



artesanías de colombia
marca nuestra identidad

ASPECTOS LEGALES
para tramites ambientales para
MATERIAS PRIMAS VEGETALES
DE ORIGEN SILVESTRE



Bogotá





artesanías de colombia
marca nuestra identidad

ASPECTOS LEGALES
para tramites ambientales para
MATERIAS PRIMAS VEGETALES
DE ORIGEN SILVESTRE



Bogotá

**MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y
TURISMO**

Ministro

Sergio Díaz-Granados Guida

ARTESANÍAS DE COLOMBIA S.A

Gerente General

Aída Furmanski

Subgerente de Desarrollo

Iván Moreno Sánchez

Coordinador Proyecto

Claudia Patricia Garavito Carvajal

Autor

María Claudia Torres

Alexandra Rojas

Diseño Diagramación

Sandra Lucía Calderón



ASPECTOS LEGALES PARA TRÁMITES AMBIENTALES PARA MATERIAS PRIMAS VEGETALES DE ORIGEN SILVESTRE

1. INTRODUCCIÓN

A continuación se describen los trámites generales que se deben tener en cuenta para el aprovechamiento, transformación y comercio de materias primas y productos provenientes de la flora silvestre, considerando que ninguna de las especies tenga restricciones, como estar en listas de CITES o tener vedas regionales.

2. PASOS PARA OBTENER EL PERMISO DE APROVECHAMIENTO

2.1. Solicitud del permiso de aprovechamiento

Se debe llenar el formulario único para la solicitud para aprovechamiento persistente que es entregado en cada corporación, con la documentación completa que se exige en el mismo. Esta puede variar en cada corporación, siendo básicamente:

2.1.1 Acreditación de la tenencia



Se debe llevar certificado de tradición y libertad del predio, no obstante, como normalmente los artesanos no son dueños (o únicos dueños) del terreno donde se aprovechan las materias primas que utilizan en sus diferentes oficios, el primer requisito y tal vez el más complejo, es obtener la autorización por parte del propietario para hacer el aprovechamiento y para iniciar el trámite de permiso, para esto el propietario del terreno debe entregar el documen-

to mencionado, con la copia de la cédula de ciudadanía y poder al artesano para que este realice el trámite. Cuando el predio no presenta escritura, se puede presentar un documento que acredite la tenencia o posesión de la tierra. Especialmente en las regiones del Amazonas y el Pacífico, donde la mayoría de los territorios son propiedad colectiva, se requiere que toda la comunidad apruebe y autorice al representante legal del Concejo Comunitario o del Resguardo para adelantar el trámite del permiso de aprovechamiento. Para otros casos que se puedan presentar se deben remitir a la CAR respectiva por la reglamentación específica.



2.1.2. Permiso o autorización para el aprovechamiento

De acuerdo al decreto 1791 de 1996 para aprovechar cualquier producto de la flora silvestre (semillas, madera, fibras) se requiere adelantar un trámite ante la autoridad ambiental donde se encuentra el recurso (CAR). Este decreto define la siguiente información y documentos como los requisitos mínimos:

- Identificación del solicitante: en el caso de propiedad privada el interesado debe acreditar la calidad de propietario o autorización de este, copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición con fecha de expedición no mayor a dos meses. En territorios colectivos se debe presentar documento que acredite nombramiento de representante legal y certificado de tradición del resguardo.
- Especies, número, peso o volumen aproximado de especímenes que va a extraer con base en estudio previamente realizado.
- Determinación del lugar donde se obtendrá el material, adjuntando mapa de ubicación.
- Sistemas a emplear para la recolección de los productos de la flora y en los trabajos de campo.

- Productos de cada especie que se pretende utilizar.
- Procesos a los que van a ser sometidos los productos de la flora silvestre y descripción de las instalaciones y equipos que se destinarán para tales fines.
- Transporte, comercialización y destino final de los productos de la flora silvestre que se pretendan extraer.

También se debe tener en cuenta que algunas CAR definen términos de referencia específicos para su territorio o para algunos recursos o especies en particular.

2.1.3 Otros documentos y diligencias

- Cédula de Ciudadanía o Cámara de comercio: según corresponda a persona natural o jurídica. En caso que el trámite lo realice un apoderado, se debe adjuntar copia de la cédula del propietario y copia de la cédula del solicitante.
- Pagos de visita y publicaciones: estos son estipulados por cada Corporación.

El trámite de aprovechamiento una vez radicada la solicitud y la respuesta de la CAR está estipulado alrededor de 3 meses, pero puede ser mayor.



2.2. Registro de plantaciones

Aplica para plantaciones forestales, sistemas agroforestales, árboles aislados y cercos vivos con carácter netamente comercial, de tipo maderable. Los requisitos son:

- Carta de solicitud de registro donde se identifique el predio y su localización, área sembrada con especies forestales, año de establecimiento de la plantación y objetivo de la plantación comercial (que son los productos que se piensan obtener)
- Fotocopia de la cédula de ciudadanía
- Acreditación de la propiedad (aplica lo estipulado en el numeral 2.1.1)
- Plano de ubicación o croquis y ruta de llegada al predio
- Este trámite es gratuito.

3. SALVOCONDUCTO DE MOVILIZACIÓN DE MATERIA PRIMA

Se solicita en la entidad que otorgó el permiso o registro. Para permisos de aprovechamiento, este trámite se adelanta en la CAR donde se hace el aprovechamiento y se requiere para movilizar por el territorio nacional cualquier materia prima de flora silvestre. Para que este sea válido se deben tener en cuenta algunos aspectos como:

- Vigencia: esta puede variar de 1 a 15 días dependiendo del sitio a donde se dirija la materia prima; si el plazo se vence se debe solicitar un salvoconducto de renovación
- Los datos del vehículo y la persona que lo transporta, así como la ruta, productos y cantidades, deben coincidir con lo estipulado en el salvoconducto. (La persona que solicita el salvoconducto debe llevar estos datos para su expedición).



Para productos objeto de plantación comercial y registrados ante el ICA el salvoconducto se solicita ante esta entidad.

En ambos casos se deben pagar las tasas fijadas por cada entidad.

En caso que la materia prima deba ser trasladada nuevamente, se solicita un permiso de removilización.



4. TRÁMITES PARA EMPRESAS TRANSFORMADORAS Y/O COMERCIALIZADORAS

4.1 Empresas transformadoras

Cada persona natural o jurídica que se dedique a la transformación de productos de flora silvestre debe inscribirse ante la CAR en donde realiza su actividades (no necesariamente es la misma en donde se encuentra la materia prima que utiliza). Este trámite está reglamentado por el decreto 1791 de 1996 y la resolución 1367 de 2000 del Ministerio de Ambiente. Los requisitos son:

- Certificado de existencia y representación legal
- Llevar un cuaderno contable en blanco
- Fotocopia de la cédula del representante legal
- RUT
- Presentar anualmente el libro de operaciones e informe de actividades que contengan como mínimo la siguiente información:
 - Fecha de la operación que se registra
 - Volumen, peso o cantidad de madera recibida por especie.
 - Nombres regionales y científicos de las especies.
 - Volumen, peso o cantidad de madera procesada por especie.
 - Procedencia de la materia prima, número y fecha de los salvoconductos.
 - Nombre del proveedor y comprador.
 - Número del salvoconducto que ampara la movilización y/o adquisición de los productos y nombre de la entidad que lo expidió.

Se debe tener sustento físico de la adquisición de la materia prima, bien sea de la factura, salvoconducto, remisión o carta de donación (no todas las CAR aceptan esta última)

4.2. Autorización para exportación

Con el registro del libro de operaciones se solicita el certificado de exportación ante la CAR, este debe ser llevado ante el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) y ante el puerto de salida (Secretaría Distrital de Ambiente).

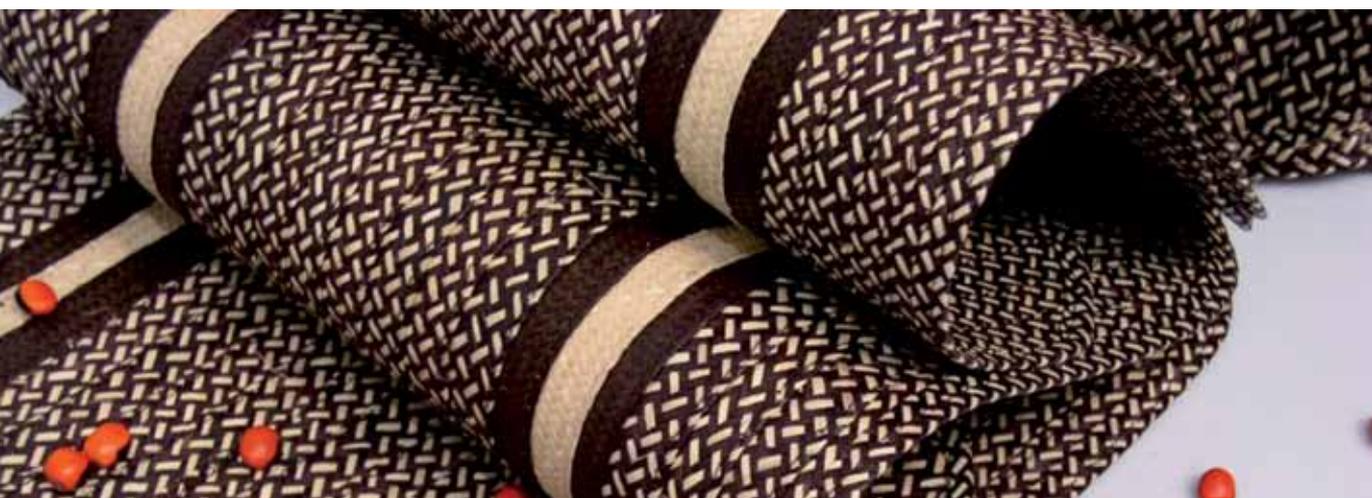
Los requisitos generales son:

- Formato de solicitud
- Registro de transformación expedido por la CAR respectiva
- Se debe pagar ante el MADS la tasa del trámite.

5. CERTIFICADO SANITARIO

Tanto para materias primas silvestres como cultivadas, que representen algún riesgo fitosanitario se requiere obtener este certificado que está reglamentado por la Resolución 1317 de 2007 del ICA. El trámite incluye:

- Carta manifestando solicitud en Formato ICA 3-669
- Pagar el valor tarifado vigente
- Inspección de los productos.



Cumplimiento de Legislación Ambiental

Tramite	Categoría producto	Requerimientos	Reglamentación	Autoridad Ambiental Competente
1. Adquirir el derecho al aprovechamiento Permiso en terrenos de propiedad pública Autorización en terrenos de propiedad privada	PM, PNM	<ul style="list-style-type: none"> - Carta solicitud con especies y volumen - Demostrar propiedad de la tierra (si es el caso) - Inventario para todos los PM y para algunos PNM - Ubicación de área de recolección - Que el POT contemple la posibilidad de uso - Algunas CAR solicitan Plan de aprovechamiento - Pagar costo de evaluación y seguimiento 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791/1996 (Régimen de aprovechamiento forestal) - Resoluciones y/o términos de referencia específicos de algunas CAR para los PNM 	CAR con jurisdicción donde está el recurso
2. Salvoconducto de movilización	PM, PNM, CU* (especies no maderables)	<ul style="list-style-type: none"> - Permiso o autorización de aprovechamiento - Registro del cultivo ante autoridad ambiental regional 	<ul style="list-style-type: none"> - Res 438/2001MMA - Res 1029/2001 MMA 	CAR con jurisdicción donde está el recurso. Oficina seccional del ICA.
3. Transformación o comercialización de flora silvestre	PM, PNM, CU	<ul style="list-style-type: none"> - N° y fecha de salvoconductos para demostrar procedencia de materias primas que aprovecha o compra - Libro de operaciones - Informe anual de actividades. soporte físico de la procedencia de la materia prima (facturas, salvoconductos) 	<ul style="list-style-type: none"> - Decreto 1791 de 1996 - Res 1367/2000 MMA 	CAR de donde se encuentra la empresa o artesano
4. Registro cultivo forestal o agroforestal (solo de especies maderables) y Remisión de movilización	CU	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitud - Acreditar la propiedad o tenencia del predio - Información de la plantación (área, especies, etc.) - plano o croquis de ubicación y ruta de llegada - Cada vez que se haga una movilización solicitar la remisión. 	<ul style="list-style-type: none"> - Res 182/2008 MADR 	Oficina Seccional del ICA

PM = productos maderables
 PNM= productos no maderables
 CU = cultivos

*Todas las materias primas obtenidas de cultivos deberían estar amparadas en la Resolución 182 de 2008, pero esta se refiere literalmente solo a las plantaciones forestales; por este motivo los cultivos de especies no maderables deben continuar con el cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1791 de 1996 y las resoluciones complementarias de este.

Tramite	Categoría producto	Requerimientos	Reglamentación	Autoridad Ambiental Competente
5. Certificado sanitario	PNM, CU	- Carta manifestando solicitud. Formato ICA 3-669 - Pagar el valor tarifado vigente - Inspección de los productos	- Res 1317/2007 ICA	Oficina ICA de la ciudad o puerto de salida
6. Certificado para exportar	CU	- Libro de operaciones - Informe anual	- Res 454/2001 MMA	CAR de donde se encuentra el artesano
7. Autorización para exportación	PM, PNM,	- Formato de solicitud - Registro de transformación expedido por la CAR respectiva	- Res 1367/2000 MMA	MADS y CAR de la ciudad o puerto de salida

PM = productos maderables
 PNM= productos no maderables
 CU = cultivos

*Todas las materias primas obtenidas de cultivos deberían estar amparadas en la Resolución 182 de 2008, pero esta se refiere literalmente solo a las plantaciones forestales; por este motivo los cultivos de especies no maderables deben continuar con el cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 1791 de 1996 y las resoluciones complementarias de este.